



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°215-2025-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 15 MAYO 2025

VISTO: EL ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N°136, 137, 138, 139, 140, 141, 150, 151, 167, 168, 169, 171, 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185, 187, 189, 191, 193, 195, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 210, CARTA N°028-2025-CSA, de fecha 31 de marzo de 2025, INFORME N°026-2025-RO-ING.JARL, de fecha 31 de marzo de 2025, ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA PARA VALORIZACIÓN DE OBRA DEL MAYOR METRADO DE OBRA N°01, de fecha 31 de marzo de 2025, Carta N°027-2025/CSA, de fecha 07 de abril de 2025, INFORME N°030-2025-CSA-S.O/JASG, de fecha 03 de abril de 2025, INFORME N°0072-2025-JBVC/AC, de fecha 11 de abril de 2025, OFICIO N°04097-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 13 de mayo de 2025, INFORME N°02484-2025-GRU-GRI-JABR, de fecha 09 de mayo de 2025, INFORME N°2576-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 08 de mayo de 2025, INFORME N°02567-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 14 de abril de 2025, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000003214 de fecha 08 de mayo de 2025, INFORME LEGAL N°048-2025-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 15 de mayo de 2025, OFICIO N°885-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 15 de mayo de 2025 demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de octubre de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el **CONSORCIO SANEAMIENTO AMAZONAS**, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°238-2024-GRU-GGR-ORA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA AV. AMAZONAS DESDE LA AV. PACHACUTEC HASTA LA AV. AEROPUERTO-DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2355792, por la suma de S/ 1'381,990.18 (Un Millón Trescientos Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y 18/100 Soles), exonerado IGv, fijándose como plazo de ejecución de la prestación de (90) días calendario;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el **CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONAS**, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°223-2024-GRU-ORA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA AV. AMAZONAS DESDE LA AV. PACHACUTEC HASTA LA AV. AEROPUERTO- DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2355792, por la suma de S/ 125,953.00 (Ciento Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles), exonerado IGv, fijándose como plazo de ejecución de la prestación de (150) días calendario;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N°136, 137, 138, 139, 140, 141, 150, 151, 167, 168, 169, 171, 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185, 187, 189, 191, 193, 195, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 210, el Residente y el Supervisor de Obra, verificaron y aprobaron la ejecución de los trabajos de mayores metrados;

Que, mediante CARTA N°028-2025-CSA, de fecha 31 de marzo de 2025, el Representante Común del Consorcio Saneamiento Amazonas, presentó al Consorcio Supervisor Amazonas, la VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO DE OBRA N°01 – CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025, adjuntando el INFORME N°026-2025-RO-ING.JARL, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Residente de Obra, el cual señala en su comentarios y recomendaciones, que la ejecución de los mayores metrados ha sido iniciada desde el 25 de febrero de 2025, a la fecha de obra, se encuentra en un avance real acumulado de 100.00% de su ejecución, en comparación con la programación acumulada que es del 100.00%, identificando que la obra se encuentra terminada, y los trabajos de mayores metrados se encuentra fuera de la ejecución contractual. Precizando que el monto de la VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO DE OBRA N°01, será de S/ 188, 471.14 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno y 14/100 Soles), con los reajustes correspondientes;

Que, mediante ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA PARA VALORIZACIÓN DE OBRA DEL MAYOR METRADO DE OBRA N°01, de fecha 31 de marzo de 2025, la supervisión de obra y el contratista, luego de la verificación física de la obra, han constatado las partidas en ejecución y metrados de la





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO DE OBRA N°01 – CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025, no realizando observación alguna,preciando que el contratista logro ejecutar físicamente el 100%, con respecto a un programado de 100%, estando y quedando la obra terminada y concluida;

Que, mediante Carta N°027-2025/CSA, de fecha 07 de abril de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor Amazonas, remitió a la Entidad la VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO DE OBRA N°01 – CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025, adjuntando el INFORME N°030-2025-CSA-S.O/JASG, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Supervisor de Obra, que aprueba y solicita el tramite de la misma por la suma de S/ 188, 471.14 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno y 14/100 Soles), Sin IGV;

Que, mediante INFORME N°0072-2025-JBVC/AC, de fecha 11 de abril de 2025, el Administrador de Contrato de Obra II, previa revisión y evaluación de la documentación presentada, aprobó la VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO DE OBRA N°01 – CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025, por la suma de S/ 188, 471.14 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno y 14/100 Soles), Sin IGV;

Que, mediante OFICIO N°04097-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 13 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud del INFORME N°02484-2025-GRU-GRI-JABR, de fecha 09 de mayo de 2025, INFORME N°2576-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 08 de mayo de 2025, INFORME N°02567-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 14 de abril de 2025, solicitó declarar procedente el reconocimiento de VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO DE OBRA N°01 – CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025, mediante acto resolutivo por la suma de S/ 188, 471.14 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno y 14/100 Soles), Sin IGV, precisando además que asume los informes técnicos por la Sub Gerencia de Obras;

Que, cabe indicar que la VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO DE OBRA N°01 – CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025, por la suma de S/ 188, 471.14 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno y 14/100 Soles), Sin IGV, cuenta con el INFORME N°02576-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 08 de mayo de 2025, que contiene la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000003214 de fecha 08 de mayo de 2025;

Que, el Artículo 35°, literal b) del Reglamento establece que *"Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"*, es decir los trabajos a ejecutarse en una determinada obra están señalados en el expediente técnico pero en forma referencial, indicando asimismo que bajo este sistema de contratación *"En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución"*;

Que, por otro lado, el Artículo 205°, numeral 205.10 del Reglamento, establece que *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*, asimismo el numeral 205.11 señala que *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*, precisando en el numeral 205.12 que *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, conforme al ANEXO N° 1 – DEFINICIONES del Reglamento, señala que Mayor Metrado: *"Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"*;

Que, mediante OPINION N° 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que *"(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios"*





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuanto el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";

Que, por otra parte, mediante OPINION N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) la normativa de contrataciones del Estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago) por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales que obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, **más no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios**", por lo que concluye indicando que "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, **más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previo al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función**"; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)"; normatividad que en el presente caso se ha cumplido, por cuanto mediante Carta N°027-2025/CSA, de fecha 07 de abril de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor Amazonas, remitió a la Entidad la VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO DE OBRA N°01 – CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025, adjuntando el INFORME N°030-2025-CSA-S.O/JASG, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Supervisor de Obra, que aprueba y solicita el trámite de la misma por la suma de S/ 188, 471.14 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno y 14/100 Soles), Sin IGV;

Que, asimismo, es importante señalar que la documentación de la presente VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO DE OBRA N°01 – CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025, por la suma de S/ 188, 471.14 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno y 14/100 Soles), Sin IGV, ha sido previamente evaluado, revisado y analizado por el supervisor de obra, área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron su aprobación; no correspondiendo realizar un análisis jurídico al respecto;

Que, mediante OFICIO N°885-2025-GRU-GGR-ORAJ de fecha 15 de mayo de 2025, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume el INFORME LEGAL N°048-2025-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 15 de mayo de 2025, que recomienda aprobar el pago de la VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO DE OBRA N°01 – CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025, por la suma de S/ 188, 471.14 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno y 14/100 Soles), Sin IGV, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°238-2024-GRU-GGR-ORA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA AV. AMAZONAS DESDE LA AV. PACHACUTEC HASTA LA AV. AEROPUERTO- DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2355792, por la suma de S/ 188, 471.14 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno y 14/100 Soles) Sin IGV;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato de Obra II y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO DE OBRA N°01 – CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°238-2024-GRU-GGR-ORA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA AV. AMAZONAS DESDE LA AV. PACHACUTEC HASTA LA AV. AEROPUERTO- DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2355792, por la suma de S/ 188, 471.14 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno y 14/100 Soles), Sin IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO DE OBRA N°01 – CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°238-2024-GRU-GGR-ORA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA AV. AMAZONAS DESDE LA AV. PACHACUTEC HASTA LA AV. AEROPUERTO- DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2355792, cuenta con el INFORME N°2576-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 08 de mayo de 2025, que contiene la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000003214, de fecha 08 de mayo de 2025.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, y análisis técnico de los documentos que componen la VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO DE OBRA N°01 – CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°238-2024-GRU-GGR-ORA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA AV. AMAZONAS DESDE LA AV. PACHACUTEC HASTA LA AV. AEROPUERTO- DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2355792, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el Expediente Técnico de VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO DE OBRA N°01 – CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025, al CONSORCIO SANEAMIENTO AMAZONAS, y al CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONAS, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, de ser necesario proceda conforme a sus competencias para el deslinde de responsabilidad administrativa como consecuencia de la aprobación de la VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO DE OBRA N°01 – CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vázquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

